Belén, 19 de enero de 2026

Ingeniero:
CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que los Municipios- determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política de Colombia estableció el marco general de la prestación de los servicios públicos al señalar: ARTÍCULO 365. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayor ía de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, Así mismo, La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" en su artículo 14 establece que los servicios públicos domiciliarios son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible.

Los servicios públicos domiciliarios son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas.

Así las cosas, los servicios públicos domiciliarios se tornaron en uno de las mejores actividades comerciales, por cuanto se prestan en el domicilio de los ciudadanos y para efectos de desarrollo de la vida de los ciudadanos son consumidos inevitablemente por todos.

Entre tanto, en el artículo 5" de la Ley 142 de 1994 se señalan, como competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, entre otras, las siguientes:

• Asegurar que se presten de manera eficiente a sus habitantes, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

• Asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios.

• Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.

• Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Los Servicios Públicos Domiciliarios son tenidos en cuenta como un derecho colectivo en cuanto se garantiza su prestación como un medio para lograr un nivel de vida

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

adecuado que permita el desarrollo de las personas y de las comunidades y como tal se tornan en Derecho; no obstante, desde esta premisa, los Estados, a través de los gobiernos, han convertido, en gracia de la progresividad, en programa político primero y luego en servicio público, objeto de prestación por empresas privadas, los servicios públicos domiciliarios, en este sentido, los medios para obtener un nivel de vida con calidad por la generalidad de la población, son hoy otro negocio, otra actividad comercial posible de generar ganancia.

Por otro lado, la Corte Constitucional, en sentencia C-636/200 se pronunció en los siguientes términos: "Es de la esencia de la filosofía política que inspira al Estado Social de Derecho la de asegurar, como cometido básico de éste, inherente a su finalidad social, la atención y satisfacción de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, y otras, que aseguren el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, con el fin de hacer efectiva la igualdad material entre todos los integrantes de la comunidad. De este modo, la realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas.

"La prestación del servicio, que debe cubrir las necesidades de "todos los habitantes del territorio nacional, a quienes se les debe asegurar su prestación eficiente", tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción".

Según el decreto 2424 de 2006, el Servicio de Alumbrado Público se define como la provisión no domiciliaria de iluminación, intrínseca al suministro de energía eléctrica, con el propósito de garantizar la visibilidad en espacios públicos, bienes de uso colectivo y áreas de libre circulación, tanto vehicular como peatonal, dentro de los límites urbanos y rurales de un municipio o distrito, para facilitar el desarrollo normal de actividades.

El servicio incluye el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, así como la gestión, operación, mantenimiento, modernización, actualización y reposición de este sistema, junto con el desarrollo tecnológico asociado y la supervisión correspondiente en casos aplicables.

El Sistema de Alumbrado Público, según el mismo decreto, comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso específico, así como los

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

avances tecnológicos vinculados al servicio de alumbrado público. Engloba todos los equipos necesarios para su prestación, excluyendo aquellos que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Según el decreto 1073 de 2015 Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en el capítulo 6 – sección 1 Del alumbrado público – artículo 2.2.3.6.1.2 Prestación del servicio: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.

PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo.

De acuerdo con lo expuesto, los municipios o distritos son los encargados principales de asegurar la prestación del servicio de alumbrado público. Tienen la opción de ofrecer directamente este servicio o delegarlo a empresas de servicios públicos domiciliarios u otros proveedores especializados en alumbrado público, siempre y cuando estos últimos puedan demostrar su capacidad para realizarlo adecuadamente.

El alumbrado público desempeña un papel crucial al garantizar un equilibrio entre la seguridad y el confort de las personas. La iluminación adecuada de un municipio no solo mejora su habitabilidad, sino que también influye positivamente en su imagen y contribuye al cuidado del medio ambiente.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Un sistema de alumbrado público funcional y amigable con el entorno no solo brinda seguridad a los ciudadanos, sino que también promueve una sensación de bienestar y pertenencia en la comunidad. Además, al ser ambientalmente responsable, este tipo de alumbrado ayuda a conservar los recursos naturales y reduce los costos de energía, lo que beneficia directamente a la economía local. En resumen, un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible tiene un impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes de un municipio y en su desarrollo integral.

La Resolución CREG No. 123 de 2011 define la expansión del servicio de alumbrado público como la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente. La Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

De conformidad con el Documento CREG 102 de 2011 "los sistemas de alumbrado público son sistemas dinámicos, es decir que están en permanente estado de modernización, repotenciación y expansión. Esta característica hace que a lo largo de la prestación de la actividad de inversión se instalen nuevos activos".

Es común recibir informes de la comunidad sobre problemas o fallos en los diferentes componentes de la infraestructura de alumbrado público en diversos sectores y barrios. Por esta razón, es crucial abordar las solicitudes de reparación mediante un mantenimiento regular, que incluya la revisión y reparación de luminarias fundidas, el reemplazo de fotoceldas, la reinstalación de postes caídos o su sustitución en casos de pérdida total debido a deslizamientos, caídas de árboles, entre otros eventos. Uno de los aspectos que genera más sensación de seguridad en los habitantes es contar con un sistema de alumbrado público eficiente.

El Municipio de Belén ha venido adelantando proyectos que permitan optimizar el servicio de iluminación nocturna de espacios de afluencia y en las zonas aisladas como las salidas del casco urbano donde la comunidad del municipio requiere movilizarse para regresar a sus viviendas, buscando sistemas de más bajo consumo de energía que favorezcan ahorro de energía y por ende menos impacto al medio ambiente, que permitan generar espacios seguros para los habitantes que transitan o realizan uso de vías principales y demás equipamientos al uso de la comunidad.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Los sistemas de iluminación pública presentan fallas por la antigüedad de las luminarias, así como deficiencia en la cobertura de las áreas con la iluminación adecuada en altas horas de la noche generando focos de inseguridad y mal uso de zonas públicas para la comunidad del sector o quienes realizan uso de las mismas, las necesidades se ven reflejadas en el cambio de luminarias que sean amigables con el ambiente, que generan menos consumo energético, que permitan prestar un servicio de iluminación funcional con cobertura de todas las áreas lo cual constituye un servicio requerido por la comunidad para el tránsito que se presenta en horas de la noche.

El municipio de Belén invertirá recursos, con el fin de mitigar un poco la sensación de inseguridad que producen las zonas oscuras realizando las siguientes actividades:

- El cambio de luminarias en mal estado por luminarias led más eficientes con su respectivo brazo y elementos de anclaje en algunos sectores del casco urbano
- El cambio de reflectores por reflectores más eficientes de 200w y cambio de la acometida principal del parque 250 años dado que se encuentra en mal estado y está generando riesgo de electrocución en los transeúntes de este sector.

Para asegurar el éxito de estos programas, es esencial disponer de los servicios que son
absolutamente necesarios para cumplir con los objetivos establecidos, a través de las actividades mencionadas y la ejecución de planes, programas y proyectos previstos en el proceso de Contratación de Selección de mínima Cuantía. Con el fin de garantizar un servicio de calidad que busca satisfacer la necesidad de mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana del municipio de Belén.

En vista de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura encargada de la planificación, gestión y desarrollo de la infraestructura relacionada con el urbanismo y el ordenamiento territorial en el municipio, considera indispensable la celebración de un contrato para mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana del municipio de Belén. Este contrato tiene como objetivo principal mejorar la calidad del servicio de alumbrado público y facilitar una respuesta eficaz a las necesidades de infraestructura existentes en estos lugares.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones

2.1. Objeto.

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2.2. Alcance.

Realizar las actividades necesarias para mantener en óptimas condiciones el sistema de alumbrado público del casco urbano y del parque 250 años para garantizar a la comunidad la seguridad en el tránsito.

2.3 Descripción de las actividades a desarrollar.

El contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO No. 3 x 6 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA)	ML	48
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 200 W EMITIENDO MINIMO 28.000 LUMENES CON UNA EFICACIA MAYOR A 140 LM/W; TEMPERATURA DE COLOR 5000 K	UND	14
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	35
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 2 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	35

La luminaria LED cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

POTENCIA (w)	≤ 70
FLUJO LUMINOSO NOMINAL	9000 LM
EFICACIA	≥140
REPRODUCCION DE COLOR (IRC)	≥70
TEMPERATURA DE COLOR	4000K
TRANSMITANCIA LENTE	≥0,92
DIFUSOR	Vidrio plano de alta transmitancia
ANGULO DE INCLINACION	0° a 20°
VIDA UTIL	100000h L70 *
TENSION DE ENTRADA	100-277 V 50/60 Hz
FACTOR DE POTENCIA	0.9

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

DISTORCION ARMONICA	<20%
TEMPERATURA DE OPERACIÓN	-40°C ~ +45°C
IK CONJUNTO OPTICO	IK08
IK CONJUNTO ELECTRICO	IK08
IP	IP 66
EFICIENCIA DRIVER	>90%

El reflector debe cumplir con las siguientes especificaciones:

POTENCIA (w)	≤ 200
FLUJO LUMINOSO NOMINAL	≥ 28000 lm
EFICACIA	≥140 lm/w
REPRODUCCION DE COLOR (IRC)	≥70
TEMPERATURA DE COLOR	5000K
ANGULO DE APERTURA	60°
VIDA UTIL	100000h
TENSION DE ENTRADA	100-277 V 50/60 Hz
FACTOR DE POTENCIA	0.9
DISTORCION ARMONICA	<20%
TEMPERATURA DE OPERACIÓN	-20°C ~ +40°C
Grado de protección IP/ IK	IP66 / IK08

2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

CODIGO CLASE	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39111800	Accesorios de iluminación
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

2.4. Plan de Adquisiciones.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones aprobado para el Año 2026.

3. Identificación del contrato a celebrar

3.1. Tipo de contrato: Contrato de obra

3.2. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del contrato.

Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA

3.3. Lugar de ejecución.

En zona urbana del Municipio de Belén Boyacá

3.4. Valor estimado del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000),** y fue determinando por las cotizaciones, estudio del mercado de bienes y servicios y otros contractos con objetos similares. Con cargo a la disponibilidad presupuestal número No 2026000041 del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado

3.5. Rubro Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2102010.2.3.2.01.01.001.03.13.169-21.1.2.3.1.05	Servicio de alumbrado público MINAS Y ENERGÍA consolidación productiva del sector de energía eléctrica- IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	MINAS Y ENERGÍA

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

3.6. Forma de pago.

El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

PAGO FINAL: El Municipio de BELÉN realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras a satisfacción, debidamente aprobada por la Interventoría y/o el Supervisor del contrato, y siempre que se haya efectuado la liquidación del contrato conforme a la normativa vigente.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.

b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

3.7. Supervisión.

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

3.8. Obligaciones generales del contratista.

En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Todas las tareas que realice, deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en el municipio de Belén, toda vez que es una entidad certificada.
14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).
21. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las actividades propias de la dependencia.

3.9. Obligaciones específicas del contratista.

1. Dar estricto cumplimiento al REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP), expedido por el Ministerio de Minas y energía, en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024.
2. Presentar junto a la oferta una ficha técnica que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español de la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa.
3. Prestar el servicio de mantenimiento y modernización del alumbrado Público, contando con desplazamiento de los materiales, accesorios, equipos, herramientas de acuerdo con el requerimiento de la secretaria y el supervisor.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

4. Desarrollar las actividades asociadas al seguimiento y pertinente revisión al funcionamiento, instalación y atención de las obras, proyectos y demás actividades que requiera el alumbrado público del Municipio de Belén- Boyacá.
5. Contar con la herramienta necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, tales como (escalera, arnés, casco con barboquejo, gafas de seguridad, overol dieléctrico, botas de seguridad dieléctricas, arnés dieléctrico con eslinga de posicionamiento, entre otras), siguiendo las normas de bioseguridad, Reglamento RETIE y seguridad en alturas.
6. Realizar las actividades en los sitios indicados por el supervisor, colocando en funcionamiento el alumbrado público que se encuentre en mal estado
7. Realizar informes de la ejecución del contrato, donde se evidencie el registro fotográfico de los trabajos realizados y se detalle su localización.
8. Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor
9. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.

3.10. Obligaciones generales del municipio.

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4o de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De acuerdo a la necesidad planteada por el municipio, atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

*"...**Artículo. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:()*
***Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...".*

Con fundamento a lo anterior el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) M/CTE,** correspondiente a la Menor Cuantía.
Decreto 142 de 2023

***Artículo 4.** Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

***"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas* mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4.El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

***Parágrafo**. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.
Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto oficial, se tomó como base el valor promedio de las cotizaciones allegadas así y los precios de la gobernación de Boyaca:



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

EMPRESAS					COT. 1		COT. 2		COT. 3		PROMEDIO	
ITEM	APU	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APU GOBERNACION 2025 2.10.20	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO No. 3 x 6 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA)	ML	48	$ 58.991	$ 2.831.581	$ 58.991	$ 2.831.581	$ 58.991	$ 2.831.581	$ 58.991	$ 2.831.581
2	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 200 W EMITIENDO MINIMO 28.000 LUMENES CON UNA EFICACIA MAYOR A 140 LM/W; TEMPERATURA DE COLOR 5000 K	Unidad	14	$ 1.099.119	$ 15.387.666	$ 1.056.900	$ 14.796.600	$ 1.100.124	$ 15.401.736	$ 1.085.381	$ 15.195.334
3	APU GOBERNACION 2025 7.06.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	Unidad	35	$ 992.303	$ 34.730.605	$ 992.303	$ 34.730.605	$ 992.303	$ 34.730.605	$ 992.303	$ 34.730.605
4	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 2 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	Unidad	35	$ 215.653	$ 7.547.855	$ 199.531	$ 6.983.585	$ 205.600	$ 7.196.000	$ 206.928	$ 7.242.480
SUBTOTAL						$ 60.497.707		$ 59.342.371		$ 60.159.922		$ 60.000.000
ADMINISTRACION (23%)						$ 13.914.473		$ 13.648.745		$ 13.836.782		$ 13.800.000
IMPREVISTOS (2%)						$ 1.209.954		$ 1.186.847		$ 1.203.198		$ 1.200.000
UTILIDAD (5%)						$ 3.024.885		$ 2.967.119		$ 3.007.996		$ 3.000.000
VALOR TOTAL						$ 78.647.019		$ 77.145.082		$ 78.207.899		$ 78.000.000

El presupuesto del presente proceso es de **SETENTA Y OCHO MILLONES ($78.000.000) M/CTE AIU INCLUIDO.**

6. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en referencia a que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

ÍNDICES	INDICADOR DEL PROCESO
Índice de Liquidez ≥	3,72
Índice de endeudamiento ≤	0,54

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Razón de Cobertura Intereses ≥	5,33 o indeterminado
Rentabilidad sobre el Patrimonio ≥	0,075
Rentabilidad sobre el Activos ≥	0,05

6.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor ejecutado individual sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de contratación, el objeto debe estar relacionado con la modernización de alumbrado público o mantenimiento de alumbrado público. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39111800	Accesorios de iluminación
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

6.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor ejecutado individual sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de contratación, el objeto debe estar relacionado con la modernización de alumbrado público o mantenimiento de alumbrado público y uno (1) de ellos debe ser específico en mantenimiento de alumbrado público de parques. Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en la totalidad de las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

26121600	Cables eléctricos y accesorios
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39111800	Accesorios de iluminación
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

6.1.3.3 PERSONAL

CARGO	DESCRIPCIÓN
DIRECTOR DE OBRA	PERFIL: Ingeniero electromecánico o ingeniero electricista con mínimo 10 años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, formación en riesgo eléctrico, formación en RETILAP
	Experiencia: TRES (3) certificaciones como director de obra o residente de obra en contratos en los cuales el objeto debe estar relacionado con modernización de alumbrado público o mantenimiento de alumbrado público, expedidas directamente por la entidad contratante, no se aceptan autocertificaciones
	NOTA: Para acreditar la experiencia se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el personal técnico propuesto se desempeñó como técnico electricista, expedidas directamente por la entidad contratante, no se aceptan autocertificaciones
	DEDICACIÓN: 30%
TÉCNICO ELECTRICISTA	PERFIL: Técnico electricista con mínimo 10 años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, con clase T6- Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de alumbrado público, curso de trabajo seguro en alturas nivel reentrenamiento vigente.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	Experiencia: TRES (3) certificaciones como técnico electricista en contratos en los cuales el objeto debe estar relacionado con modernización de alumbrado público o mantenimiento de alumbrado público, expedidas directamente por la entidad contratante.
	NOTA: Para acreditar la experiencia se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el personal técnico propuesto se desempeñó como técnico electricista, expedidas directamente por la entidad contratante, no se aceptan autocertificaciones.
	DEDICACIÓN: 100%
INSPECTOR DE SST	PERFIL: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con mínimo CINCO (5) años de experiencia a partir de la obtención del título, curso certificado en riesgo eléctrico, curso de Coordinador para trabajo seguro en alturas vigente, Acreditar curso de 50 horas en SG SST vigente
	Experiencia: TRES (3) certificaciones como inspector SST o supervisor SST en contratos cuyo objeto debe estar relacionado con modernización de alumbrado público o mantenimiento de alumbrado público expedidas directamente por la entidad contratante, no se aceptan autocertificaciones
	NOTA: Para acreditar la experiencia se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el personal propuesto se desempeñó como inspector de SST o supervisor de SST, expedidas directamente por la entidad contratante, no se aceptan autocertificaciones
	DEDICACIÓN: 30%

6.1.3.4 EQUIPOS MÍNIMOS DE MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA MENOR

Los proponentes deberán ofrecer para el objeto del presente proceso mínimo la siguiente maquinaria y equipo, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de obra:

EQUIPO	CANT.	CAPACIDAD MÍNIMA	AÑO DE FABRICACIÓN
ESCALERA DIELÉCTRICA	2	>8MTS DE ALTURA	≥2019

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA	1	---	≥2014

CAPACIDAD RESIDUAL.

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente, el cual corresponde a la capacidad residual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual.

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO:

No	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
1	PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
2	FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	50 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra (luminarias led y brazos galvanizados)	20	Del contrato	Por el término de cinco (5) años contado a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Tunja manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

El proceso de contratación del Acuerdo Marco. Las entidades deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TLC), vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto, verificarán:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O. superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO

6 Anexos

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: CDP
ANEXO 3: ESTUDIO DE MERCADO

7 Responsables

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Nombre: LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA	**Firma:**
Cargo: Secretario de Infraestructura pública	